



ORDENANZA N° 2562/18

VISTOS:

El convenio celebrado entre el D.E.M y la Dra. María Emilia Saavedra en virtud del reconocimiento de la bonificación por antigüedad, establecida por la Ordenanza n° 2546/18;

Y CONSIDERANDO:

Que el Intendente Municipal, Sr. Omar Antonio Albanese, celebró con la Jueza de Faltas Municipal, Dra. María Emilia Saavedra, el pasado 29 de noviembre del corriente año un convenio *ad referendum* de este Concejo Deliberante, el cual tiene por objeto el pago correspondiente a la bonificación de la antigüedad que le fuera reconocida a la Dra. Saavedra en virtud de la Ordenanza N° 2546/18.-

Que la bonificación y/o adicional atiende a la situación particular de la Dra. Saavedra, quedado las características y alcances regidos por el art. 16 de la Ordenanza 1454/04 tal como lo expresa el art. 3 de la Ordenanza 2546/18.-

Por todo ello:

EL CONSEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°) CONVALIDESE el acuerdo celebrado el 29 de noviembre del corriente año entre el Intendente Municipal, Sr. Omar Antonio Albanese y la Jueza de Faltas de esta municipalidad, Dra. María Emilia Saavedra D.N.I 14.004.305, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza. -

Art. 2°) DISPONGASE que el Departamento Ejecutivo Municipal arbitre los medios necesarios para cumplir efectivamente el objeto del convenio. -

Art. 3°) COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese. -

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS,
EN SESION ORDINARIA 44ta., DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2018,
CONSTANDO EN ACTA N° 1793.-**